

EL CELIBATO DEL CLERO (III)

UNA gran conquista no puede abandonarse a la ligera. Y el celibato ha sido una de ellas.

El Papa —consciente o inconscientemente— es deudor de esta realidad. Si en Occidente ha costado siglos que se generalizase el celibato entre los clérigos, a pesar del intento decidido y casi constante de Papas, canonistas y teólogos, no podemos pensar que esto se abandone a las primeras dificultades que surjan, por fuerzas que éstas pudieran ser.

Dos Papas —San Siricio e Inocencio I— fueron los primeros que insistieron en ello entre el siglo IV y el VI. Y España fue el primer país que adoptó esta severa legislación del celibato para los clérigos; y pocos años después —en 386— insistió este Papa con el arzobispo de Tarragona, al que tradicionalmente se le llamó primado de las Españas, aunque después Toledo venció en esta lucha de preeminencias honoríficas.

Es curioso que este Papa —Siricio— no encuentre argumento decisivo en el Evangelio, ni en el Nuevo Testamento, y tenga que acudir a las costumbres del sacerdocio judío, tal como se cuentan en la Biblia. En Israel —antes de Jesús— se exigía que los que eran sacerdotes tenían que ser continentes durante el ejercicio de sus funciones en el templo, y sólo de ahí deriva este Papa la obligación para los sacerdotes católicos.

La ley eclesiástica latina impedía dos cosas a partir del siglo IV: la relación sexual, con su mujer, al clérigo que estaba casado; y, por otro lado, prohibía casarse al clero. Pero esta ley no fue aceptada totalmente en Occidente, ni exigida por muchos obispos. Hasta el Concilio general de Letrán, en el año 1123, no se dio una prohibición clara y universal (aunque fue para el mundo latino solamente). El Papa —en ese Concilio— vuelve a insistir, a pesar de la enemiga de algunos obispos y monjes, y quiere exigir indiscriminadamente a los sacerdotes que sean célibes de derecho o de hecho. El buen desso de exigir esta condición, prima sobre la realidad que hace decir en pleno Concilio Vaticano II a un prudente obispo, monseñor Fulton Sheen: «La castidad sólo fue fruto del Concilio de Trento en el siglo XVI». Porque sólo en este Concilio se consiguió, práctica y teóricamente, el celibato del clero.

Hasta esa fecha, en Occidente, los esfuerzos no fueron coronados por todo el éxito que se pretendía. Una simple ojeada histórica nos convencerá de ello.

* * *

VER con ojos luminosos esta dura batalla puede ser ejemplar para comprender el tesón que puso la Iglesia en conseguir el celibato del clero, y cómo ahora es explicable que no quiera todavía perder este enorme y gigantesco esfuerzo de un plumazo.

España y África del Norte fueron las regiones donde mejor se cumplieron desde el principio estas estrictas reglas. Pero en otros países —sobre todo en ciertas épocas— la ley no se cumplía muchas veces, y se inventaron toda suerte de ingeniosos procedimientos para preservar a los sacerdotes de la tentación de no cumplirla.

Si siguiendo lo que se exigía en nuestra patria, se prohibió en otras regiones toda relación sexual de un clérigo con su propia mujer. Pero como esto resultaba difícil, el Concilio de Elvira llegó a permitir que los sacerdotes encerrasen a sus mujeres, para que no fuesen tentación de pecado para ellos.

Sobre todo en Francia, durante la época merovingia, se multipli-

caban las precauciones aguzando el ingenio con el fin de que los clérigos guardasen la ley.

Varios concilios —en aquella época— decidieron, por ejemplo, que los sacerdotes durmieran en la misma habitación del obispo, y que los canónigos lo hiciesen todos juntos, para evitar cualquier relación con sus antiguas mujeres.

Pero ninguna época como los siglos X y XI ha sido —según los historiadores católicos— materia de duda tan grave sobre la conveniencia de esta ley. «En los siglos precedentes —dice el historiador católico Amman—, la Iglesia había tenido dificultades para mantener rigurosamente esta disciplina; pero hubo una relajación en los siglos X y XI: entonces fue cuando el demonio de la carne atormentó a los clérigos más que en ningún otro tiempo».

Los moralistas y cronistas nos cuentan la situación con oscuras tintas propias de una novela negra. «En Italia el concubinato de los clérigos estaba muy extendido» (E. Amman, en «Historie de l'Eglise», tomo VII).

En Alemania las cosas no iban mejor. Dos concilios, el de Maguncia, en el siglo IX, y el de Ausburgo, en el siglo siguiente, «deploran la incontinencia del clero». Un siglo después —en el XI—, «dos obispos... tuvieron que expulsar de la ciudad de Brema las concubinas de los canónigos y clérigos...; y el caso de Brema no es algo aislado» (E. Amman, ídem). Una cosa parecida pasaba en la diócesis de Worms, y el propio «León IX tuvo que reprimir la impudicia de varios prelados alemanes».

Francia no era distinta, de modo que el sínodo de Reims se hacía eco del escándalo que esto producía en los laicos, que se inclinaban a generalizar equivocadamente —como a veces pasa ahora—, diciendo: «Así son todos los sacerdotes de la Iglesia» (sínodo de Troyes, Mansi, tomo XVIII).

Hace unos días tuve en el periódico «Informaciones» una polémica con un canónigo, y en ella —para justificar algunas de mis críticas— acudí a un Santo que inspira buena parte de mis actitudes: San Pedro Damiano. Este gran reformador tiene llenos sus libros y sus cartas de descripciones que si no fuesen trágicas resultarían pintorescas. Y en ellas describe, sin ruborizarse por ello, pues le parece lo mejor la franqueza, que el obispo de Fiesole «estaba rodeado de un buen número de mujeres».

Esta es la razón por la que un santo monje, con toda su autoridad, se opuso durante el Concilio de Nicea (año 325) a que se pretendiera extender —como queríamos los españoles— la ley de nuestro país a todos los demás. No quería forzar lo que debía ser voluntario; y, sobre todo, no podía exigir a quien tenía vocación de sacerdote, pero no la tenía para ser célibe, lo que sólo era propio —estrictamente hablando— de los monjes.

Como lo fue también el intento del sínodo de París, en el año 1074, cuyos miembros declararon que la ley del celibato era insostenible, y por tanto poco razonable (enciclopedia «Catholicism», por el abbé Jacquemet, tomo 5). Sin embargo, Roma siguió en su idea de exigir el alto ideal de la castidad total para sus sacerdotes.

Algunos que incurrieron en faltas graves querían, sin embargo, regularizar —en un afán de seriedad— su situación. Y —con ese ingenio en buscar subterfugios morales de que dan ejemplo algunos clérigos— se valía del casuismo para buscar una solución. El derecho canónico entonces —hasta el siglo XII— prohibía casarse a los clérigos, pero no decía que fuese nulo o inválido el matrimonio una vez celebrado. El sacerdote que se casaba cometía una falta, pero estaba verdaderamente casado.

Por ENRIQUE MIRET MAGDALENA

Y muchos lo hacían. Lo cual revela que conservaban un deseo mínimo moral, porque preferían incurrir en los castigos que merecía su atrevida acción, que continuar en una situación de concubinato más o menos tolerada por las inmorales costumbres de la época.

* * *

NO creamos, no obstante, que esto lo dicen sólo los especialistas. Autores católicos tan populares como el sacerdote norteamericano Philip Hughes, o el secolar Daniel-Rops en su Historia de la Iglesia, no suavizan lo más mínimo su lenguaje.

«La disciplina clerical —en el siglo XI— era escasa o nula —dice Hughes—; y la corrección de los desórdenes y de la mala vida se hizo tan difícil que llegó a ser imposible» (Síntesis de la Historia de la Iglesia).

Del Concilio de Constanza, cuatro siglos después, habla el prudente Daniel-Rops, en su popular obra de la que se han vendido decenas de miles de ejemplares de «Detalles penosos que arrojan una extraña luz sobre los bajos fondos de esta asamblea de la Iglesia» (L'Eglise de la Renaissance et de la Réforme).

Santa Catalina de Siena —en el siglo XIV—, había criticado excesos parecidos en su difundido libro «El Diálogo» y en sus cartas; como hizo Santa Brígida de Suecia en sus «Revelaciones». Y todos sabemos cómo Savonarola, en 1497, se elevó contra los vicios eclesiásticos de su tiempo —incluso exagerando—, y fue considerado como un Santo, y no como un rebelde, por San Felipe Neri.

Del siglo XII al XV dice el sociólogo católico Le Bras: «En ningún país parece que el celibato haya sido rigurosamente observado. Un gran número de sacerdotes vivían en concubinato, sobre todo en el campo, en el que el aislamiento y un cierto ocio les deprimían».

* * *

NO es extraño, por eso, que el obispo de la televisión americana afirmase durante el Vaticano II —como he dicho antes—, que la Iglesia no había podido establecer —en forma total— la castidad para el sacerdote hasta el Concilio de Trento. Allí fue donde el sistema de educación y las leyes reformadoras pudieron conseguirlo. Diez siglos nada menos tuvieron que transcurrir para que fuese una realidad de hecho —en líneas generales— lo que había sido nada más que una prohibición, en parte, teórica.

Ahora todos se preguntan: ¿qué ocurre actualmente en la Iglesia? ¿Se cumple o no se cumple la ley del celibato?

Si no se hacen encuestas sociológicas, nada científicamente seguro podemos deducir acerca de ello: sólo tendremos impresiones, que en líneas generales creen muchos que son positivas, aunque no quita para que el problema de una ley exigitiva del celibato esté en pie para el futuro.

Todo es relativo, sin embargo, y por eso un pedagogo protestante de principios de siglo, F. W. Foerster, en su libro «Ética y pedagogía sexual», afirma: «Con toda justicia se ha podido decir que las faltas cometidas por los hombres casados son más en número que las cometidas por el clero católico».

Balmes había dicho ya en el siglo XIX que, debido a la rareza de los fallos de los eclesiásticos, cualquier falta sexual era más notada, y por eso exagerada y generalizada.



sólo
le
falta...

enkaSwing®
fibra elastómera

que significa para usted
prendas cómodas, flexibles,

moldeables y ligeras

¡que ni se notan!

Pronto, muy pronto la
etiqueta dorada

enkaSwing®

en prendas femeninas

que requieran

auténtica

* elasticidad

* resistencia

* comodidad

fajas,

sujetadores,

trajes de baño...



Fibra elastómera producida por
La Seda de Barcelona, S. A.

Solicite información a:

Iberenka, S. A. - Apartado Postal 1930

IBERENKA 8-1.11